



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Asunción, 09 de octubre de 2025

"MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 29/2025 - "ADQUISICION DE MALLAS MEDIA SOMBRA, MULCHING, CINTA PARA GOTEO Y FILM PLASTICO PARA LA DEAG" - PLURIANUAL - ID N° 476.235"

JUSTIFICACIÓN CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001

La exigencia del Certificado de Calidad ISO 9001 se fundamenta en la necesidad de garantizar la trazabilidad, uniformidad y calidad constante de los procesos de fabricación de los productos ofertados, atendiendo a la naturaleza técnica y funcional de los bienes objeto de la presente licitación: mallas media sombra, mulching, cintas para goteo y films plásticos, destinados al uso agrícola.

Estos productos cumplen una función estructural y de protección en la producción hortícola, por lo que su desempeño está directamente relacionado con su resistencia mecánica, durabilidad, estabilidad frente a radiación UV, espesor uniforme y composición del material. Dichas características dependen en gran medida de procesos de fabricación controlados y auditados bajo normas internacionales de gestión de calidad.

La implementación de un sistema de gestión ISO 9001 permite asegurar:

- La homogeneidad del producto final mediante el control de materias primas y parámetros de producción.
- La verificación continua de la calidad, desde la extrusión y confección hasta el empaquetado.
- La reducción de fallas o variaciones en los lotes de producción, que podrían comprometer la eficiencia de los sistemas agrícolas (riego por goteo, cobertura plástica, microclima, etc.).
- La trazabilidad documental que respalda la conformidad de los productos entregados con las especificaciones técnicas licitadas.

Por lo tanto, la solicitud del certificado ISO 9001 responde a criterios técnicos de calidad, seguridad y sostenibilidad, enmarcados dentro del principio de proporcionalidad y razonabilidad establecido en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22, y no constituye una restricción de competencia, sino una garantía de que los bienes suministrados mantendrán los estándares requeridos para su uso en infraestructura agrícola institucional y productiva.

Salvo mejor parecer.



Página 1 de 1

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"